

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Pedro Alcalá Espinosa, Registrador de la Propiedad de Guía.—Página 978

#### Ministerio del Ejército.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 978 y 979.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que los vehículos automóviles que entren por sus propios medios en las Aduanas de Irún y Behobia, en régimen de tránsito, con destino a otra Nación, están obligados a poseerse de la Patente de Turismo internacional.—Páginas 979 y 980.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se incluyan en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 13 de Noviembre de 1928 los productos que se indican.—Página 980.

Otra ídem se autorice a la Dirección General de Comunicaciones para que determine la fecha en que deben comenzar la percepción de las sobretasas que deben aplicarse a la correspondencia del interior del Reino que circule por vía aérea.—Página 980.

Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 980 y 981.

Otras declarando jubilados a D. Angel Reguera López y a D. Fermín de la Cruz Expósito, Vigilantes de primera clase del Cuerpo de Vigilancia.—Página 981.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aceptando el donativo hecho por D. José María Roviratta, consistente en tuberías para el complemento del proyecto de riegos de la Alhambra.—Página 981.

Otra concediendo al Ayuntamiento de Castalla (Alicante) la subvención de 60.000 pesetas para el edificio construido con destino a Escuelas graduadas.—Página 981.

Otra anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesora numeraria de Geografía, creada en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.—Páginas 981 y 982.

Otra concediendo el reintegro en el servicio activo a doña Isabel del Castillo Arista, Profesora numeraria de Escuelas Normales, en situación de excedencia.—Página 982.

Otras disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su virtud, los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar los sueldos que se indican.—Página 982.

Otra autorizando a D. Juvenal de Vega y Relea, Inspector de Primera enseñanza en Cáceres, para organizar y dirigir un curso de perfeccionamiento para Maestros y Maestras en dicha capital.—Página 983.

Otra ídem a D. Juan Antonio Onieva, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo, para realizar un viaje de estudios al extranjero, con un grupo de Maestros y Maestras de dicha provincia.—Página 983.

Otras abriendo concurso público para la adquisición del material pedagógico que se indica.—Páginas 983 a 985.

#### Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Departamento el Director general de Comercio y Abastos.—Página 985.

Otra ampliando hasta el día 25 del corriente el plazo para el traslado de matrícula de los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y para matricularse en las de Barcelona y Bilbao.—Página 985.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Rectificando la relación del personal de Porteros destinados a las dependencias del Patronato Nacional de Turismo por Real orden número 211, fecha 7 de los corrientes, inserta en la GACETA del 10.—Página 985.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes.—Grupo 4.—Página 986.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Rectificando en la forma que se indica el anuncio relativo a nombramientos de Interentores de fondos de las Corporaciones que se mencionan, inserto en la GACETA del 9 del actual.—Página 990.

Dirección general de Sanidad.—Disponiendo se provea mediante concurso de traslado la plaza vacante en la Subdelegación de Barcelona, correspondiente al distrito de la Concepción.—Página 990.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo un mes de licencia por enfermas a las Maestras que se indican.—Página 991.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros

Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado. Página 991.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Jaén, a D. Juan Hernández Carmona.—Página 992.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—

Anunciando hallarse vacantes en los puntos que se indican las plazas que se mencionan.—Página 992.

Construcción de carreteras.—Autorizando a D. Ricardo Ros y Poch para que efectúe el estudio de una autopista de Madrid-Aranjuez-Toledo. Página 992.

Idem a D. Ramón Muntadas Muntadas para idem id. de la ampliación a la autopista Pirineo español.—Página 992.

Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Disponiendo se provea la plaza de Ayudante

del Cuerpo de Minas, vacante en la Sección de Combustibles, entre Ayudantes en servicio activo en el Cuerpo.—Página 992.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Acción Social y Emigración.—Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que tenían constituida los señores que se indican para dedicarse al tráfico de emigración.—Página 992.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO, EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REAL ORDEN

Núm. 665.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo que solicita el interesado, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar en situación de excedencia

voluntaria a D. Pedro Alcalá Espinosa, Registrador de la Propiedad de Gufa, de tercera clase, por un período no menor a dos años, pasado el cual podrá volver al servicio activo en las condiciones que dichos preceptos establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. A.,

M. DE MENDILUCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### REAL ORDEN

Núm. 91.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al

personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 426 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

ARDANAZ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

Relación que se cita.

| CLASES                       | NOMBRES                        | DESTINOS   | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | Número de la carta de pago | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago | SUMA que debe ser reintegrada - Fiestas | OBSERVACIONES   |
|------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------|----------------------------|---|---|---|
| A Pérez de com-<br>plimiento | D. Juan Francisco Díaz Garrido | Primera Comandancia de<br>Intendencia              | 14 Octubre 1927           | 2.271                      | Madrid  | 1.750,00                                | Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Recutamiento.                           |
| Idem                         | D. Isidro Orón Antonia         | Sexto Regimiento de Ar-<br>tillería ligera         | 29 Septiembre 1927        | 1.163 C                    | Valencia  | 500,00                                  | Idem id.  |
| So dado                      | José Teixidó Ibars             | Regimiento de Infantería<br>de Navarra. núm. 25    | 30 Julio 1928             | 1.138                      | Lérida  | 500,00                                  | Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87).    |
| Idem                         | José Sáez Serranía             | Segunda Comandancia<br>de Sanidad militar          | 28 Agosto 1928            | 5.334                      | Barcelona   | 500,00                                  | Idem id.  |
| Idem                         | Eusebio Malet Badía            | Regimiento de Intauter-<br>ría de Navarra. núm. 25 | 27 Julio 1928             | 961                        | Lérida  | 500,00                                  | Idem id.  |
| Idem                         | Ignacio Chavarri Zuazo         | Quinto Regimiento de<br>Artillería a pie           | 26 Febrero 1926           | 547                        | Bilbao  | 375,00                                  | Como ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del citado Reglamento.                         |
| Cabo                         | Manuel Chapa Arisqueta         | Idem   | 23 Julio 1927             | 816                        | Idem  | 393,75                                  | Idem id.  |
| So dado                      | Juan Alejandro San Vivente     | Regimiento de Infantería<br>de Gacellano. núm. 43  | 30 Julio 1928             | 912                        | Idem  | 650,00                                  | Por resultar ser un ingreso que no ha surtido efecto para el fin a destino lo.                        |
| Recluta                      | Emilio Salgado López           | Caja de Recluta de Vigo.                           | 28 Julio 1928             | 724                        | Vigo  | 140,65                                  | Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 87). |
| Soldado                      | Ramón Moldes Castro            | Regimiento de Infantería<br>de Murcia. núm. 37     | 13 Julio 1928             | 290                        | Pontevedra  | 112,50                                  | Como comprendido en el artículo 407 del Reglamento citado por resultar analfabeto.                    |

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN  
Núm. 394.

Hmo. Sr.: Vista la conveniencia de facilitar la circulación de automóviles en régimen de tránsito y por sus propios medios, sin perjuicio de los intereses fiscales por el impuesto de la Patente nacional:

Resultando que en diversas ocasiones se ha solicitado de la Dirección general de Aduanas autorización para conducir en régimen de tránsito por carreteras españolas y con destino a país extranjero los automóviles que por estar en condiciones de utilizar los beneficios del régimen temporal deseaban circular por sus propios medios, a fin de evitar el transporte por ferrocarril:

Resultando que dicha Dirección general ha venido denegando las peticiones dichas, fundándose principalmente para ello en el carácter marcadamente restrictivo de los preceptos legales vigentes en materia de tránsito y de importación temporal:

Resultando que autorizado recientemente el tránsito por ferrocarril entre Barcelona y Port-Bou para las mercancías que se destinan o procedan del depósito franco de aquel puerto, y recibidas nuevas peticiones de diversas entidades que tienden principalmente a que se les permita la salida por sus propios medios, en régimen de tránsito y a través del territorio español, de los automóviles que salgan de los depósitos francos, se ha estudiado de nuevo por dicho Centro directivo la cuestión tantas veces planteada, en la que entiendo no existe lesión para el Tesoro, y que teniendo en cuenta que la circulación de vehículos automóviles está sujeta al pago de la Patente nacional, de la que no se eximen más que en casos especiales, que se determinan en el Reglamento, los que se importan en régimen temporal, puede dictarse una disposición especial sobre la Patente aplicable a los vehículos automóviles que pasen en España en régimen de tránsito:

Considerando que el caso de vehículos automóviles que circulen por el Reino en régimen de tránsito no estaba especialmente previsto en el vigente Reglamento para la administración y cobro de la Patente, y que una vez que se autorice a circular por el territorio nacional se hace preciso condicionar esta modalidad den-

tro del régimen de imposición de la Patente nacional, haciéndoles tributar, ya que no puede admitirse la exención:

Considerando que el caso de que se trata encaja perfectamente dentro de las disposiciones vigentes para los vehículos que penetren temporalmente en el territorio nacional, por lo que cabe aplicarles sus normas, teniéndose en cuenta únicamente la finalidad que se persigue al circular dichos vehículos por las carreteras nacionales, si bien será conveniente, por vía de ensayo, limitar la concepción en principio a las Aduanas de Irún y Behobia, como informa la Dirección del Ramo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas y lo informado por la de Aduanas, se ha servido disponer:

1.º Que los vehículos automóviles que penetren por sus propios medios por las Aduanas de Irún y Behobia en régimen de tránsito, con destino a otra nación, están obligados a proveerse de la patente de Turismo internacional, creada por la Real orden de 19 de Junio de 1928 (GACETA del 22).

2.º La obligación de proveerse de la referida patente es inexcusable para todos los automóviles que pretendan servirse de este medio para cruzar el territorio español, sin perjuicio de las exenciones temporales o definitivas que, según la procedencia de determinados países, disfrutan los automóviles que entran en España en régimen temporal.

3.º Por las Administraciones de Aduanas de Irún y Behobia se proveyerá a las personas que soliciten el tránsito de los mismos documentos que para el tránsito terrestre determinan los artículos 176 a 190 de las Ordenanzas de Aduanas, observando también las formalidades que dichos artículos determinan.

4.º Este régimen de tránsito sólo puede aplicarse a los automóviles que deseando circular por sus propios medios, no estén en condiciones reglamentarias para proveerse de los países de importación temporal.

5.º Si la permanencia del automóvil en territorio nacional excediere de cuarenta y ocho horas, se liquidará por la Aduana por donde salgan, a razón de dos pesetas por cada día o fracción que transcurra después de dichas cuarenta y ocho horas.

6.º Los vehículos automóviles que

circulan en régimen de tránsito estarán obligados a llevar siempre en sitio visible desde el exterior las patentes que le hayan sido expedidas, quedando sujetos los conductores, de no cumplir este precepto, a las multas ejecutivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 29 de Abril de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

Núm. 589.

Excmo. Sr.: La Secretaría general de Asuntos Exteriores, en Real orden del 12 de Abril del año en curso, transcribe a este Ministerio la comunicación que le ha dirigido la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones, manifestando que la Comisión consultiva del Opio y otras drogas nocivas ha tenido conocimiento de que han sido lanzados al mercado los productos Metil y Benzoilecgonina, llamando la atención sobre el hecho de que los productos mencionados están, por su composición, dentro de la esfera de acción de las disposiciones del Convenio del Opio de Ginebra de 1925.

Teniendo en cuenta lo que precepto y lo dispuesto en la base 49 del Real decreto-ley número 824 de 30 de Abril de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se incluyan a partir de esta fecha, en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley número 2.045, de 13 de Noviembre de 1928, los productos Metilecgonina y Benzoilecgonina.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general del Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de Tóxicos.

Núm. 590.

Hmo. Sr.: Próximo el establecimiento de servicios aéreos nacionales a que se refieren los Reales decretos de 9 de Enero y 31 de Diciembre de 1928, es llegado el momento de autorizar a la Dirección

general de Comunicaciones para determinar la fecha en que debe empezarse a cobrar el importe de las sobretasas, independientemente del de franqueo, aplicables a la correspondencia transportada por los servicios mencionados, así como para la adopción de las medidas conducentes a la perfecta regularización y desenvolvimiento del servicio postal aéreo.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice a la Dirección general de Comunicaciones para que determine la fecha en que debe dar comienzo la percepción de las sobretasas que, independientemente del franqueo, deben aplicarse a la correspondencia del interior del Reino que circule por vía aérea, cuya cuantía está fijada en el apartado h) del artículo 2.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1928, así como para dictar las instrucciones a que deban ajustarse aquellos servicios para su regular y perfecto funcionamiento, y, en general, para que adopte cuantas medidas sean precisas en cumplimiento de las facultades y medios que en relación con el servicio postal aéreo le confieren las soberanas disposiciones mencionadas en el preámbulo de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 591.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que preacienan las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Gregorio Polo y Camacho, con destino en Corral de Calatrava, autorizándole para trasladarse al Cristó; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 10 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

El Director general,  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Ciudad Real.

**Núm. 592.**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que precien las Reales Ordenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden núm. 334, de 16 de Marzo último, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Miguel López y Villagarcía, con destino en Arévalo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 11 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la Delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

El Director general,  
**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Avila.

**Núm. 593.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese, el día 16 del actual mes, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Lugo, D. Angel Reguera López, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Lugo.

**Núm. 594.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese, el día 20 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con el Real decreto de 22 de Junio de 1926 (GACETA del 23), el Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Ciudad Real, D. Fermín de la Cruz Expósito, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre de 1923 (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
**PEDRO BAZAN**

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

**Núm. 814.**

Ilmo. Sr.: Vista la oferta hecha por D. José María Roviralla, Ingeniero y Presidente de la Sociedad Uralita, S. A., de contribuir con un donativo de las tuberías de dicha entidad, a presión, por valor de unas 5.000 pesetas, para el complemento del proyecto de riegos de la Alhambra:

Considerando que esta aportación se hace por dicha entidad como Sociedad española, en su deseo de coadyuvar a las importantes obras de conservación y reparación que se llevan a cabo en dicho monumento nacional, bajo la dirección del Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el expresado donativo y que se den en su Real nombre las gracias a la citada Sociedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Bellas Artes.

**Núm. 815.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Castalla (Alicante) de la subvención de 60.000 pesetas que en principio le fué concedida por Real orden de 11 de Junio de 1927 para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Bernardo Giner, en virtud de la visita de inspección girada por él mismo al referido edificio, emitió informe en el que se hace constar que la construcción reúne las debidas condiciones de solidez y que ha sido terminada con esmerada ejecución:

Considerando que, según lo prevenido en la regla 4.ª, apartado e) de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares, aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923, pueden concederse subvenciones de 10.000 pesetas por cada sección que tengan las Escuelas graduadas construídas directamente por los Municipios:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se conceda al Ayuntamiento de Castalla (Alicante) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una; cantidad que se abonará con cargo al capítulo adicional primero, artículo único, del vigenta presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1929.

**CALLEJO**

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Núm. 816.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla 13, y en virtud de que no se ha presentado nadie al concurso anunciado por Real orden de 26 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesora numeraria de Geografía, creada en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido de Geografía, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Letras, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: respecto a las Profesoras, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a las Inspectoras, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formadas por la referida Escuela de Estudios Superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua, teniéndose en cuenta, en uno y otro caso, lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial y, telegráficamente, los que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las hojas

con sus justificantes certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no reúnan dichas condiciones, o que se reciban fuera del plazo en este Ministerio, quedarán sin ningún valor ni efecto devolviéndose a su procedencia.

6.º El nombramiento de la persona designada para ocupar dicha plaza se hará con la condición de servir el cargo durante dos años, según lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 817.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña Isabel del Castillo Arista, Profesora numeraria de Escuelas Normales, en situación de excedente, según Real orden de 30 de Septiembre de 1920, en súplica de que se le conceda el reingreso:

Considerando lo prevenido en la Ley de 27 de Julio de 1918, que lo regula,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo tener lugar dicho reingreso en la primera vacante que se produzca o haya producido a partir del 29 de Abril último, fecha en que la correspondiente instancia tuvo entrada en este Ministerio, de plaza igual a la que ejercía la interesada al obtener la excedencia, o sea de Labores y Economía doméstica.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 818.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Real decreto de 29 de Abril próximo pasado (GACETA del 30), D. Manuel Serrano y Sanz, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, comprendi-

do en la Sección sexta del escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección sexta D. Quintiliano Saldaña y García Rubio, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con el sueldo anual de 11.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la séptima, don Tomás Carreras y Artau, de Filosofía y Letras, de Barcelona, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de residencia; en la octava, D. Demófilo de Buen y Lozano, de Derecho, de Sevilla, con el de 9.000 pesetas; en la novena, D. José Antón y Oneca, de Derecho, de Salamanca, con el de 8.000 pesetas, y en la décima, D. Eusebio Oliver y Pascual, de Medicina, de Cádiz, con el de 7.000 pesetas.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad desde el día 30 de Abril último, siguiente al en que el Sr. Serrano y Sanz fué jubilado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 819.

Ilmo. Sr.: Fallecido el día 1.º del actual D. José Segovia y Caballero, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que se hallaba comprendido en la sección 10 del escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada sección 10 D. José Dorronsoro y Vellido, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, con el haber anual de 7.000 pesetas.

El mencionado ascenso lo será con efectos y antigüedad del día 2 de los corrientes, siguiente al que se produjo por fallecimiento del Sr. Segovia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.



Núm. 320.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Cáceres, D. Juvenal de la Vega y Relea, en la cual manifiesta que la Inspección de Primera enseñanza y la Asociación provincial del Magisterio han organizado un Certamen pedagógico y un Congreso Pedagógico provincial, según indica en los impresos que acompaña, con el propósito de que la entrega de los premios del Certamen se haga en una de las solemnes sesiones de apertura o de clausura del citado Congreso, y con motivo de éste, al que se procurará que asistan todos los Maestros y Maestras de la provincia, y que se celebrará en la segunda quincena del corriente mes, durante cinco días, se propone organizar un cursillo de conferencias de cultura general, a cargo de personas de competencia, por lo que suplica se conceda autorización oficial para la celebración del referido Congreso y una subvención de 1.500 pesetas para los gastos que ocasionen las conferencias mencionadas:

Considerando el interés de los cursos de perfeccionamiento, como es el cursillo que se propone, para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, y que en el vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para este servicio:

Considerando la finalidad pedagógica del Congreso y Certamen cuya celebración se solicita, actos convenientes para despertar la afición y el estímulo hacia los estudios profesionales:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a la petición de dicho Inspector, autorizándole para organizar y dirigir un curso de perfeccionamiento, en Cáceres, para Maestros y Maestras de dicha provincia, concediéndole para los gastos del mismo la cantidad de 1.500 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y a nombre de dicho Inspector, D. Juvenal de Vega y Relea, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, concediéndole asimismo autorización para celebrar el Certamen y el Congreso Pedagógico de referencia,

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 321.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo, D. Juan Antonio Onieva, solicitando autorización para realizar un viaje de estudio un grupo de Maestros y Maestras de la provincia de Oviedo en el extranjero, con arreglo al proyecto siguiente:

1.º Dirigirá el viaje el citado Inspector Jefe y será Subdirector del grupo de Maestros y Habilitado, D. Celestino García Muñoz, Maestro de Sección de la graduada del quinto distrito de Oviedo; Subdirectora del grupo de Maestras, doña Amparo Eced Eideck, Maestra de la Sección de graduada del cuarto distrito de Oviedo, y los Maestros serán: D. Florencio Arango Alvarez, de Sorrendio, Concejo de San Martín del Rey; D. Francisco Huidobro Gómez, de la graduada de Luarca; D. José Fernández Rodríguez, de Villavater, Concejo de Pravia; D. Juan Menéndez de Luarca, de Ferrolles (Llanes), y D. José Hévía Gutiérrez, de Cabañaquinta (Aller); y Maestras: Doña Josefa Gómez López, de La Corrada, Concejo de Soto del Barco; doña Maxima Alonso, de la graduada del cuarto distrito de Oviedo; doña María Santos Villagrà, de Celles (Siero); doña Dolores González Labayen, de Cabrales (Gijón), y doña María Ana Patón, de Gallegos (Mieres).

2.º El viaje comenzará el corriente mes de Mayo y durará quince días, excluidos los de ida y regreso.

3.º Los estudios tendrán lugar en Inglaterra, especialmente en Londres, y la ruta llevará el siguiente itinerario: Oviedo-Hendaya-París-Londres-París-Hendaya-Oviedo; y

4.º Cada expedicionario cobrará 15 pesetas diarias durante el viaje en territorio español y francés y 25 durante su permanencia en territorio inglés con más los billetes de viaje en segunda clase, cuyos gastos abonarán con las subvenciones concedidas por la Diputación de Oviedo y más de cuarenta Ayunta-

mientos asturianos, aparte del ingreso de la obra "Un viaje a Italia", escrita por los Maestros del III Viaje y regalada para esta expedición.

La enseñanza en las Escuelas de los citados Maestros quedará atendida por persona competente, y la zona del Inspector Jefe a cargo del Inspector D. Eduardo Fraga.

Teniendo en cuenta el interés de esos viajes para ampliar la cultura general y profesional de los Maestros, y que la labor que realicen dichos Maestros ha de ser indudablemente en beneficio de la enseñanza y de las Escuelas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo para organizar y dirigir el viaje al extranjero, conforme al plan que propone, debiendo dar cuenta a este Ministerio del día en que comienza dicho viaje y del regreso del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1929,

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 322.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos vigente para los servicios de este Departamento ministerial se consignan créditos especialmente destinados a la adquisición de películas cinematográficas y a la dotación de material científico para los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza.

Preciso es adoptar con urgencia las resoluciones convenientes para la inversión de estos créditos, pues las diligencias administrativas para ello necesarias exigen determinados plazos, que si desde ahora no se fijan harán imposibles las adquisiciones del material científico con tiempo suficiente para ser utilizado en el próximo curso; y

Considerando útil y conveniente proveer a los Institutos nacionales y locales de aparatos cinematográficos para proyectar e impresionar películas, como elemento importantísimo de material científico, que además puede consagrarse éticamente a la enseñanza en cada uno de estos Centros docentes, y al intercambio de las películas ya impresionadas entre todos

para difundir así en la población escolar el conocimiento de nuestra riqueza histórica, monumental y artística, y las condiciones geográficas, de producción, de industria y de comercio de las diversas provincias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se abre un concurso público, voluntario, en la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria, de este Departamento, que tendrá por objeto la adquisición:

Primero. De aparatos cinematográficos para proyectar películas ya impresionadas.

Segundo. De aparatos o cámaras fotográficas para impresionar películas cinematográficas.

Tercero. De películas cinematográficas ya impresionadas, cuyos asuntos tengan como fin la exhibición de adelantos científicos o de manifestaciones de cultura científica, industrial y artística, que puedan ser utilizadas como medio de educación y de enseñanza.

2.º Las Casas constructoras o de comercio, o sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso presentarán la correspondiente instancia, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza superior y secundaria, en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

3.º También presentarán aquellas Casas el resguardo de la Caja general de Depósitos, que acredite haber constituido una fianza de 1.000 pesetas, como garantía del cumplimiento de sus compromisos.

4.º Los concursantes acompañarán, además, a sus instancias, y entregarán en el local del Ministerio que les sea señalado al efecto, un modelo de cada uno de los aparatos que ofrezcan, con todos los elementos necesarios para su perfecto funcionamiento, y una relación o catálogo de las películas que ofrezcan, detallando sus asuntos y el número de metros de cada una de ellas.

5.º Asimismo, en fin, unirán a la dicha instancia, en sobre cerrado y lacrado, una nota de los precios de cada uno de los modelos presentados, tanto de aparatos cinematográficos para proyectar películas, como de cámaras para impresionarlas, y de las películas ya impresionadas (en positiva y en negativa).

6.º Queda autorizada la Dirección

general de Enseñanza superior y secundaria para proceder al examen de material que se presente en este concurso y para designar los funcionarios y los técnicos que hayan de cooperar a este examen.

7.º La Administración pública se reserva el derecho de adjudicar o no este concurso, sin que contra su resolución pueda entablarse recurso alguno.

8.º Si la Dirección general de Enseñanza superior y secundaria juzga conveniente, como resultado del examen previo a que se refiere el número 6.º de este anuncio, la adquisición del material que reúna condiciones adecuadas al fin que se persigue en este concurso, elevará al Ministro sus propuestas, ajustadas a las disposiciones legales vigentes y sin que excedan en su total importe la cifra de 50.000 pesetas.

9.º La adjudicación de este concurso será hecha por medio de Reales órdenes, en las cuales se determinarán concretamente los créditos del presupuesto, con cargo a los que ha de ser satisfecho el precio de las adquisiciones que ahora se proyectan.

10. Las Casas constructoras o de comercio a las cuales se adjudique este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la GACETA DE MADRID la adjudicación del concurso.

Artículo 11. El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material pedagógico de que se trata, y dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquel que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo en este caso el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

P. D.

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 823.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de Material pedagógico y científico, relativa a la adquisición por concurso público de pesas y medidas del sistema métrico decimal para el servicio de las Escuelas nacionales de

Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de Julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones; a los de la Real orden de 19 de Febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme en el oportuno expediente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra un concurso público, en la Dirección general de Primera enseñanza, para la adquisición de colecciones de pesas y medidas del sistema métrico decimal, cada una de las cuales ha de constar de los objetos siguientes: dobles decímetros, de madera; metros plegables; cintas métricas, de 10 metros; noniums de acero, de 20 centímetros; decímetros cúbicos de madera, desmontables; juegos de medidas de lata, para líquidos, de forma alta; juegos de medidas de lata, para líquidos, de forma baja; juegos de medidas de madera o hierro, para áridos, incluyendo el decálitro; balanzas Roverbal, de dos kilogramos; juegos de pesas de hierro, de 50 gramos a un kilogramo, y juegos de pesas de latón, de un gramo a un kilogramo; debiendo resolverse dicho concurso con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las Casas constructoras o de comercio o sus representantes que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones, por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, en el Registro general de este Ministerio, expresando sus nombres, apellidos y domicilios, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, presentando también, dentro del indicado plazo, en los almacenes de Material de este Ministerio (paseo de María Cristina, número 4, bajos, de esta Corte) un modelo o ejemplar de cada uno de los objetos antes reseñados.

2.º También acompañarán a la instancia un resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas, como fianza que garantice al cumplimiento de sus compromisos.

3.º Los concursantes presentarán asimismo con la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precio por unidad y por partidas de 10, 20, 40, 100 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio irán incluí-



dos los gastos de embalaje y transporte hasta dejar dicho material en los antes citados almacenes de este Ministerio.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en la GACETA DE MADRID la resolución y adjudicación del concurso.

5.ª La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del referido material pedagógico, conforme a las disposiciones legales vigentes y en cantidad que no exceda de 20.000 pesetas, que será satisfecho con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del corriente presupuesto de este Departamento, una vez que el Ministerio haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes el material de referencia; y

6.ª El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material pedagógico de que se trata, quedando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos y perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REALES ORDENES

Núm. 1.256.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, que le fué conferido por Real orden de 30 de Abril último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

ANDES

Señor don Roberto Baamonde y Robles, Director general de Comercio y Abastos.

Núm. 1.257.

Ilmo. Sr.: El crecido número de solicitudes de traslado de expedientes a las Escuelas de Ingenieros Industriales de Bilbao y Barcelona, presentadas en la Central y que se acentuará al término del plazo de matrícula, aconseja simplificar ésta y los trámites administrativos, sustituyendo el extracto del expediente por documentos que faciliten la impropia labor de la Secretaría de dicha Escuela Central, y a ese efecto, y conviniendo también por otra parte, aclarar algunos extremos de evitación de cualquier duda que pudiera suscitarse,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se amplía el plazo para el traslado de matrícula de los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y para matricularse en las de Barcelona y Bilbao, hasta el día 25 del corriente mes de Mayo.

2.º De todos los alumnos de la Escuela Central de Ingenieros Industriales que soliciten el traslado de su expediente a las de Barcelona o Bilbao se remitirá a la que correspondiera relación de los mismos, con indicación de las asignaturas que hayan aprobado en el último curso en que estuvieran matriculados.

3.º El importe de la matrícula por cada asignatura para los alumnos oficiales de la Escuela Central que se inscriban como libres en las dos mencionadas Escuelas, será el señalado en la ley del Timbre, más 2,50 pesetas por derechos de inscripción, con arreglo a lo prevenido en la Real orden número 619, de 15 de Abril último. No obstante, los alumnos que no hayan faltado a clase o que, aun habiendo faltado, justificaren debidamente, a juicio de la Comisaría Re-

gia, su falta de asistencia, no satisfarán más derechos que los de 2,50 pesetas de inscripción. De igual beneficio gozarán:

a) Los becarios extranjeros.

b) Los alumnos con matrícula de honor por la asignatura en que la tuvieren.

c) Los que la tuvieren gratuita, conforme a las disposiciones de protección a familias numerosas o por la posición económica de sus padres.

4.º Los alumnos libres satisfarán los derechos que fijan las disposiciones vigentes.

5.º Los alumnos oficiales y libres de la Escuela Central y los aspirantes a ingreso en la misma no tendrán necesidad, mientras duren las actuales circunstancias, de presetar la certificación del acta de nacimiento para matricularse en las Escuelas de Barcelona y Bilbao.

6.º A medida que las atenciones de la Secretaría de la Escuela Central lo permitan, se irán remitiendo a dichas Escuelas los expedientes de los alumnos a ellas trasladados; y

7.º El traslado de los expedientes de los aspirantes a ingreso se hará en la forma ordinaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

ANDES

Señor Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RECTIFICACIÓN

Habiéndose notado errores de copia en la relación del personal de Porteros destinados a las dependencias del Patronato Nacional de Turismo por Real orden número 211, fecha 7 de los corrientes, inserta en la GACETA del día 10, página 898, se reproduce la citada relación, debidamente rectificada.

**RELACION (RECTIFICADA) A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
DE 7 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO**

| CATEGORIA            | NOMBRES Y APELLIDOS             | CENTRO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS         | CENTRO DEL TURISMO A QUE SE LE DESTINA                     |
|----------------------|---------------------------------|---|--|
| Portero primero..... | Eulogio Carballeira Seoane..... | Delegación de Hacienda de Coruña.....     | Oficinas Centrales (Madrid).                               |
| Idem tercero.....    | Gonzalo Gil González.....       | Biblioteca popular de Valladolid.....     | Idem.  |
| Idem id.....         | Enrique García Iglesias.....    | Correos (Central de Madrid).....          | Idem.  |
| Idem id.....         | José Almazán Moreno.....        | Escuela Industrial de Jaén.....           | Idem.  |
| Idem quinto.....     | Manuel Sena Sánchez.....        | Jefatura de Obras públicas de Madrid..... | Región Central (Madrid).                                   |
| Idem id.....         | Leandro Navarro Iglesias.....   | Jefatura de Minas de Huelva.....          | Idem.  |
| Idem id.....         | Leonardo de la Mata Miguel..... | Universidad de Salamanca.....             | Región Cantábrica (Santander).                             |
| Idem tercero.....    | Melchor Puerto Martínez.....    | Telegrafos (Valencia).....                | Región Levante (Valencia).                                 |
| Idem quinto.....     | Vicente Gómez Soriano.....      | Idem (id.).....                           | Idem.  |
| Idem tercero.....    | Julio Zapata Sancho.....        | Idem (Barcelona).....                     | Región de Aragón, Cataluña y Baleares (Barcelona).         |
| Idem quinto.....     | Jaime Jové Castelló.....        | Idem (id.).....                           | Idem.  |
| Idem tercero.....    | Urbano Montañés Tapia.....      | Idem (Almodóvar del Campo).....           | Región de Andalucía, Canarias y Protectorado de Marruecos. |

Madrid, 7 de Mayo de 1929.—Primo de Rivera.

**MINISTERIO DE MARINA**

**INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA**

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

*Avisos a los navegantes*

*Advertencia.*—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

**GRUPO 4**

**DEL NUM. 105 AL 137**

**INGLATERRA. COSTA W.—Bahía de M<sup>o</sup>reanbe.—Información sobre la embarcación faro de "Lune).**—Trinity House Notice to Mariners núm. 3. Londres, 1929, Núm. 108.—Aviso anterior número 1.432 de 1928 (véase).  
Situación.—Latitud: 53° 57' N.—Longitud: 3° 8' W. (aproximada).  
Detalles.—Colocada de nuevo en su estación la embarcación faro con campana de "Lune", queda suprimida la boya luminosa de luz blanca de relámpagos, que la marcaba, (Aviso núm. 108, 31 de Enero de 1929.)

List of Lights, Part. I, 1928, núm. 1.453.

Libro de Faros núm. 324, página 89.

**COSTA S.—Southampton (proximidades).—Calshot Castle.—Establecimiento de un semáforo.**—Notice to Mariners número 65, Londres, 1929.

Núm. 109.—Situación.—A una distancia de unos 70 metros y a los 050° del centro del castillo.

Latitud: 50° 49' N.—Longitud: 1° 18' E. (aproximada).

Detalles.—Se ha montado una estación de señales, visibles de día y de noche, para comunicar con los buques que crucen por Calshot Castle.

(Aviso núm. 109, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.905 y 2.045.

**COSTA E.—Río Támesis (entrada). North Edinburgh Channel.—Cambio en la posición de una boya.**—Notice to Mariners número 52, Londres, 1929.

Núm. 110.—Nueva posición.—A unos dos cables al W. de su actual posición en las cartas y a una distancia de 1,32 millas y a los 047° de la baliza "North Shingles".

Latitud: 51° 33' N.—Longitud: 1° 17' E. (aproximada).

Descripción.—Boya cónica pintada de negro y marcada "West Long Sand".

(Aviso núm. 110, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.605, 1.607 y 1.975.

**Suspensión temporal de las comunicaciones radiotelefónicas con el barco-faro de Sunk.**—Trinity House Notice to Mariners número 2. Londres, 1929.

Núm. 111.—Situación.—Latitud: 51° 52' N.—Longitud: 1° 37' E. (aproximada).

Detalles.—Durante un período aproximado de unos cuatro meses quedan interrumpidas las comunicaciones radiotelefónicas con el barco-faro "Sunk".

(Aviso núm. 111, 31 de Enero de 1929.)

Libro de Faros núm. 940.

List of Lights, Part. I, 1928, núm. 427.

**Cambios de las características de la luz del barco-faro "Sunk".**—Trinity House Notice to Mariners núm. 5. Londres, 1929.

Núm. 112.—Aviso anterior número 1.435 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 51° 52' N.—Longitud: 1° 37' E. (aproximada).

Detalles.—Se ha efectuado el cambio de las características de la luz del barco-faro de "Sunk", de relámpagos alternados blancos y rojos con período de 90 segundos, a grupos de dos relámpagos blancos con un período de treinta segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; oscuridad, 2,5 segundos; luz, 2,5 segundos; oscuridad, 22,5 segundos.

Se ha aumentado la intensidad de la luz.

(Aviso núm. 112, 31 de Enero de 1929.)

Libro de Faros núm. 940, página 96.

List of Lights, Part. I, 1928, núm. 427

**ESCOCIA. COSTA E.—Moray Firth.**

**Existencia de un naufragio al NW. de Buckle.**—Notice to Mariners núm. 61. Londres, 1929.

Núm. 113.—Situación.—A unos 2,5 cables al NE. del asta de banderas de Coastguard.

Latitud: 57° 41' N.—Longitud: 2° 58' W. (aproximada).

Descripción.—Caso a pique del buque "Geddebraes", que constituye un peligro para la navegación.

(Aviso núm. 113, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, núm. 3.547 (con plano).

**Fondeadero de Cromarty Firth.**

**Supresión temporal de una luz.**—Notice to Mariners núm. 46. Londres, 1929.

Número 114.—Aviso anterior número 45, de 1929 (véase).

Situación.—Sobre los restos del naufragio, a unos 6,3 cables y a los 152° de la boya "Migg Sands, número 3".

Latitud: 57° 41' N.—Longitud: 4° 5' W (aproximada).

Detalles.—Ha dejado de funcionar temporalmente la luz de relámpagos blancos que exhibía la boya luminosa sita en la posición arriba indicada.

(Aviso número 114, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.889, 2.167, 3.547, 1.823. 115 y 2.397-A.

List of Lights, Part. I, 1928; número 939.

**NORUEGA. COSTA W.—Gans Fjord**  
**Establecimiento de luces de enfilación.**—Notice to Mariners número 53. Londres, 1929.

Número 115.—a) Luz anterior:

Situación.—A una distancia de 6,17 cables y a los 075°5 de la iglesia de Sandnes.

Latitud: 58° 51' N.—Longitud: 5° 46' E (aproximada).

Carácter.—Luz fija roja.

b) Luz posterior:

Situación.—A una distancia de 3,33 cables y a los 186° de la luz anterior.

Carácter.—Luz fija roja.

Nota.—Estas luces definen la dirección 186° sobre Gans Fjord.

(Aviso número 115, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.662 y 2.281.

List of Lights, Part. II, 1926; números 1.357-5 y 1.357-6.

**ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—Amrum Bank.—Establecimiento de un nuevo barco-faro.**—Notice to Mariners núm. 59. Londres, 1929.

Número 116.—Situación.—En la posición del anterior barco faro, al que reemplaza.

Latitud: 54° 33' N.—Longitud: 7° 53' E (aproximada).

Detalles.—Las características del nuevo barco-faro son las siguientes:

1) Barco:

Descripción.—El casco está pintado de rojo con "Amrumbank" en ambos costados, con dos mástiles y una chimenea amarilla entre la torreta y el palo mayor, encontrándose la referida torreta pintada de amarillo entre los dos mástiles. La marca diurna consiste en una boya negra izada en el palo mayor.

Nota.—El barco-faro está dotado de estación radiotelegráfica.

2) Luz.

Carácter.—Luz blanca de grupos de relámpagos con un período de doce segundos, así:

Luz, 0,2 segundos; oscuridad, 2,8 segundos; luz, 0,2 segundos; oscuridad, 8,8 segundos.

Elevación del foco luminoso, 15,8 metros.

Alcance luminoso, 12 millas.

3) Señales de niebla.

a) Señal de niebla radiotelegráfica.

Numeral: D C B.

Longitud de onda: 286 kilociclos (1.050 metros).

Nota.—El día 1.º de Febrero de 1929 se cambiará a 280 kilociclos (1.037,5 metros).

Alcance.—De día, 50 millas, y durante la noche, unas 15 millas.

Descripción.—Se transmite un

grupo de señales durante treinta segundos, repitiéndose estas señales siete veces en tres y medio minutos, seguido de un intervalo de silencio de cuatro minutos; período total de siete y medio minutos.

El grupo de señales es como sigue:

... — . . . — . . . , 6,6 segundos; silencio, 1,253 segundos.

16 rayas ( — — — — , etc.) de un segundo de duración, con intervalos entre rayas de 0,253 segundos, 19,795 segundos; silencio, 2,352 segundos.

El grupo de siete señales se transmitirá seis veces entre los minutos 15 y 56 de cada hora, simultáneamente con las señales radiotelegráficas de niebla transmitidas desde los barcos-aros de "Borkum Riff" y "Weser".

b) Señal de niebla submarina.

Descripción.—Oscilador que emite cuatro notas con período de treinta segundos, así:

Sonido, 1 segundo; silencio, 1 segundo; sonido, 1 segundo; silencio, 1 segundo; sonido, 3 segundos; silencio, 1 segundo; sonido, 1 segundo; silencio, 21 segundos.

Nota.—Estas señales empiezan después del último punto de la señal radiotelegráfica y se transmiten continuamente, con inclusión de los períodos de silencio de la señal radiotelegráfica, o sea desde los minutos 56 a los 15 de cada hora.

c) Señal de niebla aérea.

Descripción.—Nautófono que emite una señal similar a la submarina.

Nota.—Estas señales se transmiten después de la señal submarina con intervalos de un segundo.

Nota general.—Las señales de niebla radiotelegráfica y submarina pueden usarse para la determinación de la marcación y distancia, por uno de los siguientes métodos:

a) Cuando se han escuchado las 16 rayas de la señal radio, contar el número de rayas hasta que la señal quede sincronizada con la primera nota de la señal submarina. El número de rayas de la señal radio es la distancia buscada en millas.

b) Contar el número de segundos que transcurren entre la recepción del punto final de la señal radio y la de la primera nota de la señal submarina; multiplicar este número de segundos por 0,1 y el producto será la distancia buscada en millas.

Como período experimental, la señal radio de niebla será transmitida diariamente en tiempo claro, entre las horas siguientes:

0815 a 0850, 1315 a 1356, 1815 a 1856.

Si algún buque deseara determinar su distancia durante estos períodos, o deseara recibir las señales radio y submarina a la vez, como antes se especifica, deberán llamar a este efecto al barco-faro de Nordney (D C B) usando el mismo procedimiento que se indica para el barco de Borkum Riff en la List of Wireless Signals del Almiran-

Inglaterra. La Estación Radiotelegráfica se encuentra ocupada durante los primeros 15 minutos de cada hora, entre las 0730 y las 0100 y las 1300 y las 1900.

(Aviso núm. 116, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.767, 3.760, 3.347, 2.842 A y 2.182 A.

List of Wireless Signals, 1928, núm. 2.073.

List of Lights, Part. II, 1926, número 741. Suplemento número 2 de 1928.

Libro de Faros núm. 1.383, página 149. Suplemento número 1 de 1928.

**FRANCIA. — Información general sobre los radiofaros franceses.**— Correction núm. 48 a la Liste des Stations (Edition de 1927). París, 1929.

Núm. 117.—Información.—Las características y funcionamiento de los radiofaros franceses se ajustan en la actualidad a lo que sigue:

I) Barco-faro "Sandettie".

Situación.—Latitud: 51° 13' 25" N. Longitud: 1° 53' 39" E.

Longitud de onda.—300 kilociclos (1.000 metros).

Señal radiotelegráfica: Emisión de cuatro letras E (... ..) durante 10 segundos.

Serie de rayas (— — etc.) durante 30 segundos.

Repetición de cuatro letras E (... ..) durante 10 segundos.

Silencio durante 10 segundos.

Duración total de la señal, 60 segundos.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla cinco repeticiones sucesivas del grupo de señales descritas, a los minutos 5, 15, 25, 35, 45 y 55 de cada hora.

Nota.—En curso de instalación.

II) Boulogne.—En el morro del dique SW.

Situación.—Latitud: 50° 43' 50" N. Longitud: 1° 35' 10" E.

Longitud de onda.—280 kilociclos (1.050 metros).

Señal radiotelegráfica: Emisión de cuatro letras B (—...) durante 10 segundos.

Una serie de rayas (— — etc.) durante 30 segundos.

Repetición de cuatro letras B (—...) durante 10 segundos.

Silencio durante 10 segundos.

Duración total de la señal, 60 segundos.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla funciona continuamente.

III) Barco-faro "Le Havre".

Situación.—Latitud: 49° 31' 55" N. Longitud: 0° 9' 5" W.

Longitud de onda.—307,5 kilociclos (975 metros).

Señal radiotelegráfica: Emisión de cuatro letras L (... ..) durante 10 segundos.

Una serie de rayas (— — etc.) durante 30 segundos.

Repetición de cuatro letras L (... ..) durante 10 segundos.

Silencio durante 10 segundos.

Duración total de la señal, 60 segundos.

Funcionamiento.—Funciona continuamente en tiempo de niebla, y en

tiempo claro repetición continua del grupo de señales durante las dos horas que preceden y siguen a la pleamar en el Havre.

IV) En el faro de "Ver".

Situación.—Latitud: 49° 20' 28" N. Longitud: 0° 31' 9" W.

Longitud de onda.—292,5 kilociclos (1.025 metros).

Señal radiotelegráfica: Emisión de tres letras R (—) durante 10 segundos.

Una serie de rayas (— — etc.) durante 30 segundos.

Repetición de tres letras R (—) durante 10 segundos.

Silencio durante 10 segundos.

Duración total de la señal, 60 segundos.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla 5 emisiones sucesivas de la señal, que empezará a los minutos 0, 10, 20, 30, 40 y 50 de cada hora.

En tiempo claro, 5 emisiones de la señal, que empezarán a los minutos 0, 10, 20, 30, 40 y 50 de las dos horas anteriores y posteriores a la hora de la pleamar en el Havre.

Nota.—En curso de instalación.

V) En el faro Barfleur-Gatteville.

Situación.—Latitud: 49° 41' 50" N. Longitud: 1° 15' 57" W.

Longitud de onda.—300 kilociclos (1.000 metros).

Señal radiotelegráfica: Emisión de las tres letras F (... ..) durante 10 segundos.

Una serie de rayas (— — etc.) durante 30 segundos.

Repetición de las tres letras F (... ..) durante 10 segundos.

Silencio durante 10 segundos.

Duración total de la señal, 60 segundos.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla, 5 repeticiones sucesivas de la señal, empezando a los minutos 5, 15, 25, 35, 45 y 55 de cada hora.

En tiempo claro, 5 repeticiones sucesivas de la señal, empezando a los minutos 15 y 45 de cada hora.

Nota.—El dispositivo para las emisiones en tiempo claro está actualmente en construcción.

VI) En el faro de "Creach" (Ovestant).

Situación.—Latitud: 48° 27' 35" N. Longitud: 5° 7' 47" W.

Longitud de onda.—307 kilociclos (975 metros) la estación de recalada y 1.200 metros la estación de niebla.

Señal radiotelegráfica: Serie de rayas (— — — etc.)

Nota.—El alcance de a estación de recalada es de 200 a 300 millas (potencia de 500 a 1.000 w.), y el alcance de la estación de niebla es de 50 a 60 millas (potencia de 100 a 150 w.).

VII) En el faro "Île de Sein".

Situación.—Latitud: 48° 2' 39" N. Longitud: 4° 52' 4" W.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla, 5 repeticiones sucesivas del grupo de señales, a los minutos 5, 15, 25, 35, 45 y 55 de cada hora.

VIII) En el faro grande de "Île d'Yeu".

Situación.—Latitud: 46° 43' 4" N. Longitud: 2° 22' 57" W.

Longitud de onda.—292,5 kilociclos (1.025 metros).

Señal radiotelegráfica: Emisión de las tres letras Y (— — —) durante 10 segundos.

Una serie de rayas (— —, etc.) durante 30 segundos.

Repetición de las tres letras Y (— — —) durante 10 segundos.

Silencio durante 10 segundos.

Duración total de la señal, 60 segundos.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla, cinco repeticiones sucesivas de la señal, a los minutos 0, 10, 20, 30, 40 y 50 de cada hora.

IX) Les Baleines.—En el faro situado en la punta NW, de la isla de Ré.

Situación.—Latitud: 46° 11' 40" N. Longitud: 1° 33' 41" W.

Longitud de onda: 292,5 kilociclos (1.025 metros); modulada: 700 metros.

Señal radiotelegráfica: Emisión de las cuatro letras N (—) durante 10 segundos.

Una serie de rayas (— —, etc.) durante 30 segundos.

Repetición de las cuatro letras N (—) durante 10 segundos.

Silencio durante 10 segundos.

Duración total de la señal, 60 segundos.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla, cinco emisiones sucesivas del grupo de señales a los minutos 5, 15, 25, 35, 45 y 55 de cada hora.

X) En el faro de cabo Ferret.

Situación.—Latitud: 44° 38' 43" N. Longitud: 1° 15' 1" W.

Longitud de onda: 285 kilociclos (1.050 metros); modulada: 800 metros.

XI) Porquerolles. En el faro del cabo D'Armes.

Situación: 45° 59' 00" N.—Longitud: 6° 12' 24" E.

Longitud de onda: 285 kilociclos (1.050 metros), y modulada: 1.000 metros.

Funcionamiento.—En tiempo de niebla, cinco emisiones sucesivas del grupo de señales, empezando a los minutos 0, 10, 20, 30, 40, 50 de cada hora.

(Aviso número 117, 31 de Enero de 1929.)

List of Wireless Signals, 1928, páginas 222, 223 y 224, y Suplemento a lo mismo, página 25.

**COSTA N.—Bancos del Paso de Calais.—Información sobre boyas luminosas.**—Avis aux Navigateurs núm. 29. París, 1929.

Núm. 118.—1) Nombre y situación. Boya de Colbart.

Latitud: 50° 48' 25" N.—Longitud: 1° 16' 14" E.

Detalles.—La boya luminosa de referencia ha desaparecido de su estación.

II) Nombre y situación.—"Banco del Vergoyer".

Latitud: 50° 36' 3" N.—Longitud: 1° 17' 9" E.

Aviso anterior número 1516 de 1928 (anulado).

Detalles.—La boya luminosa W. 03 de la parte N. del "Banco Vergoyer", ha sido colocada de nuevo en su antigua posición.

Libro de faros números 2.089 y 2.098.

**Estuario del Sena.—Supresión de una boya luminosa.**—Avis aux Navigateurs núm. 87. París, 1929.

Núm. 119.—Situación.—Latitud: 49° 26,5 N.—Longitud: 0° 15,2 E.

Detalles.—Habiendo quedado eliminados completamente los restos del naufragio del "Mogheb-Assa", queda definitivamente suprimida la boya luminosa que lo balizaba.

(Aviso número 119, 31 de Enero de 1929.)

**COSTA W.—Isla de Ré (proximidades).—Baliza colocada de nuevo en estación.**—Avis aux Navigateurs núm. 82. París, 1929.

Núm. 120.—Situación.—Latitud: 46° 41,6 N.—Longitud: 1° 48,5 W.

Detalles.—La baliza pintada de negro, denominada "Pointe des Barres", ha sido nuevamente colocada en su estación.

(Aviso número 120, 31 de Enero de 1929.)

**COSTA S.—Rada de Tolón.—Información sobre boya luminosa.**—Avis aux Navigateurs número 30. París, 1929.

Núm. 121.—Situación.—A 550 metros y a los 313° de la luz del morro S, del gran malecón.

Detalles.—La boya luminosa a que se hace referencia se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso número 121, 31 de Enero de 1929.)

**ITALIA. MEDITERRANEO.—Liguria.—Génova.—Supresión definitiva de la luz situada en la batería "Stella".**—Avvisi ai Naviganti núm. 213. Génova, 1929.

Núm. 122.—Aviso anterior número 49 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 44° 24' N.—Longitud: 8° 56' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de grupo de tres relámpagos que se exhibía desde la batería "Stella", en la parte exterior del puerto de Génova, ha dejado de funcionar definitivamente.

En fecha próxima se inaugurará una luz en la punta "Vagno", situada a Levante de la batería de referencia.

(Aviso número 122, 31 de Enero de 1929.)

Libro de Faros, número 3.473.

**Golfo de Spezia.—Información sobre ejercicios de tiro nocturno.**—Avvisi ai Naviganti número 111. Génova, 1929.

Número 123.—Información.—Desde el día 15 de Enero de 1929 hasta nuevo aviso tendrán lugar prácticas de tiro nocturno por los buques de guerra italianos en las aguas de la plaza de Spezia.

La zona peligrosa está delimitada como sigue:

Entre los paralelos 43° 55' y 43° 50' N.

Entre los meridianos 9° 53' y 10° 3' E.

(Aviso número 123, 31 de Enero de 1929.)

**SICILIA.—Puerto de Catania.—Información sobre luz.**—Avvisi ai

Naviganti núm. 207/489. Génova, 1928.

Número 124.—Aviso anterior número 50, de 1929 (véase).

Información.—La luz a que hace referencia el aviso número 50, de 1929, se encuentra situada a 530 metros y a los 132° del faro sito en Punta Sciarra Biscari.

La luz dista 16 metros de la extremidad emergente del muelle, desde la cual se prolonga en unos 17 metros una escollera submarina, lo que deberán tener en cuenta los buques a fin de darle un resguardo prudencial.

(Aviso número 124, 31 de Enero de 1929.)

Libro de Faros, número 3.684.

**SICILIA.—Puerto de Catania.—Funcionamiento irregular de una boya luminosa.**—Avvisi ai Naviganti núm. 112. Génova, 1929.

Número 125.—Información.—La boya luminosa que exhibe una luz verde de relámpagos y que señala los trabajos en curso de la prolongación del muelle de Levante, a la derecha entrando en el puerto de Catania, funciona muy irregularmente.

(Aviso número 125, 31 de Enero de 1929.)

**Puerto de Augusta.—Supresión temporal de una boya luminosa.**—Avvisi ai Naviganti núm. 208/494. Génova, 1928.

Número 126.—Situación.—Latitud: 37° 12' N.—Longitud: 15° 12' E (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de luz roja de ocultaciones que se encontraba fondeada cerca del morro N. del muelle central, a la izquierda entrando en el paso de acceso al puerto de Augusta, ha sido suprimida temporalmente.

(Aviso número 126, 31 de Enero de 1929.)

**ALRIATICO.—Puerto de Chioggia.—Información sobre naufragio.**—Avvisi ai Naviganti número 208/495. Génova, 1928.

Número 127.—Información.—Una barcaza de hierro se encuentra hundida en el canal existente entre los diques del puerto de Chioggia y muy próxima al dique N.

Los buques deberán, por lo tanto, seguir un rumbo comprendido entre el eje del canal y el dique S.

(Aviso número 127, 31 de Enero de 1929.)

**MEDITERRANEO. MALTA.—Grand Harbour (proximidades).—Supresión de una baliza.**—Notice to Mariners núm. 53. Londres, 1929.

Número 128.—Situación.—Próximamente a 1,25 millas al N. de punta Dragul.

Latitud: 35° 55' N.—Longitud: 14° 31' E (aproximada).

Detalles.—La boya cónica con marca de tope romboidal y pintada a franjas verticales blancas y rojas, que se encontraba en la posición arriba señalada, ha quedado suprimida temporalmente.

(Aviso número 128, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.063, 2.628, 194 y 3.670.

**AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Puerto de Bengasi.—Información sobre naufragio.**—Avvisi ai Naviganti núm. 606/488. Génova, 1928.

Núm. 129.—Situación.—Latitud: 32° 7' N.—Longitud: 20° 3' E. (aproximada).

Detalles.—En el canal "Giuliana" y próximamente a la mitad del mismo, se encuentra hundido el casco del barco "Adele", de unas 230 toneladas, quedando el canal, por dicho motivo, parcialmente obstruido.

(Aviso núm. 129, 31 de Enero de 1929.)

**COSTA W.—Liberia.—Piedra Carpenter.—Información sobre bajo.**—Notice to Mariners número 62. Londres, 1929.

Núm. 130.—Situación. A una distancia de 0,7 millas y a los 100° de la piedra Carpenter.

Latitud: 4° 33' N.—Longitud: 8° 14' W.

Detalles.—El Capitán del buque "Wolfram" informa haber tocado en la posición arriba indicada, calando su buque 6,40 metros.

Debe insertarse en las cartas esta sonda.

(Aviso núm. 130, 31 de Enero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.979 y 1.365.

**ARGENTINA.—Rio de la Plata.—Proximidades de Buenos Aires.—Casco a pique.—Supresión de una boya e instalación de un pilote luminoso.**—Avisos a los Navegantes núm. 2. Buenos Aires, 1929.

Núm. 131.—Situación.—Latitud: 34° 36' S.—Longitud: 58° 19' W. (aproximada).

Detalles.—Fue retirada la boya que tenía pintada de color verde, que señalaba el casco a pique "Velocidad", siendo reemplazada por un pilote luminoso instalado a cuatro metros al Este del naufragio de referencia.

Característica de la luz.—Exhibe una luz verde de relámpagos con período de tres segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 2,0 segundos.

(Aviso núm. 131, 31 de Enero de 1929.)

**Tierra del Fuego.—Bahía Aguirre, Punta Kinnaird.—Inauguración de un faro.**—Aviso a los Navegantes número 4. Buenos Aires, 1929.

Núm. 132.—Situación.—Latitud: 54° 58' S.—Longitud: 65° 56' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido inaugurado el faro "Cabo San Gonzalo", erigido en la punta Kinnaird, extremo occidental de la bahía de Aguirre.

(Aviso núm. 132, 31 de Enero de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 1.373.

**CHILE.—Faro de Cabo Carrizosa reencendido.**—Avisos a los Navegantes número 291. Valparaíso, 1928.



Núm. 133.—Situación.—Latitud: 35° 33' 30" S.—Longitud: 72° 37' 43" W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido reencendido el faro de Cabo Carranza, con sus antiguas características.

Nota.—Actualmente se está construyendo un faro provisional para reemplazar al actual, que quedó en mal estado con el último terremoto.

(Aviso núm. 133, 31 de Enero de 1929.)

**PERU.—Puerto de Pacasmayo.—Inauguración de una luz de puerto.**—Avisos a los Navegantes número 3. Lima, 1928.

Núm. 134.—Información.—Se ha inaugurado una luz de puerto, instalada en el morro del muelle.

Características.—Luz de un relámpago rojo con período de dos segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; obscuridad, 1,6 segundos.

Alcance luminoso: 6 millas.

Altura del plano focal: 6 metros.

(Aviso núm. 134, 31 de Enero de 1929.)

**ESPAÑA. COSTA S.—Torrevieja.—Rectificación de las características de la luz con que aparece en el Libro de Faros.**—Servicio Hidrográfico. Revisión. San Fernando. Enero, 1929.

Núm. 135.—Situación.—Latitud: 37° 58' 18" N.—Longitud: 0° 40' 37" W.

Detalles.—Corrójase el Suplemento número 1 al Libro de Faros, en lo referente a la luz de Torrevieja, número 3.108 del mismo, del siguiente modo:

En la casilla de apariencia pónjase:

1. Blanca.

Ocultaciones.

3,75 segundos;

en la de observaciones, póngase: Una ocultación con período de 3,75 segundos, así:

Luz, 1,3 segundos; ocultación, 2,45 segundos.

(Aviso núm. 135, 31 de Enero de 1929.)

Suplemento núm. 1 al Libro de Faros núm. 3.108.

**Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María.—Establecimiento de unas luces de enfílación.**—Ayudantía de Marina del Puerto de Santa María, 31 de Enero de 1929.

Núm. 136.—Información.—Han sido colocadas dos luces verdes en la margen de levante del río Guadalete (Puerto de Santa María) y en las proximidades del puente San Alejandro que sirven de enfílación para tomar el canal recientemente dragado a la desembocadura del río Guadalete.

(Aviso núm. 136, 31 de Enero de 1929.)

Carta núm. 71 a. Plano de la bahía de Cádiz (hoja I).

Derrotero núm. 2, págs 82 y 83.

**Tarifa.—Rectificación del nombre oficial de la estación radiogoniométrica.**—Servicio Hidrográfico. Revisión. San Fernando, Enero de 1929.

Núm. 137.—Aviso anterior número 1.597 de 1928 (véase).

Situación aproximada.—Latitud: 36° 00' N.—Longitud: 5° 36' 6" W.

Detalles.—Debe emplearse como nombre oficial de la Estación radiogoniométrica el de Tarifa, y no el de Isla de las Palomas.

Para la llamada a la Estación y signos necesarios para efectuar las marcaciones emplea las ondas de 600 y 800 metros, y para la transmisión de las marcaciones exclusivamente la de 800 metros.

(Aviso núm. 137, 31 de Enero de 1929.)

Cartas números 145 A, 699, 264 y 628 (plano). Secciones II y III.

San Fernando, 31 de Enero de 1929.—El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### RECTIFICACION

Habiéndose padecido errores de copia al insertar en la GACETA del día 9 del mes actual la relación de nombramientos de Interventores de fondos, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

“En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellandó.

#### Relación que se cita.

D. Juan Ramírez Suárez, Arucas (Las Palmas).

D. Antonio Martínez Funes, Alcañiz (Teruel).

D. Antonio Medina Santamaría, Santofía (Santander).

D. Julio Blanco López, Consuegra (Toledo).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión.

D. Juan Cortada González, Bollullos del Condado (Huelva).

D. Miguel Frau Villalonga, Lluchmayor (Balears).

D. Juan Bautista Fandos Domingo, Burriana (Castellón).

D. Fermín Fernández Posada, Felanitx (Balears).

D. Eugenio González Moreno, Valencia de Alcántara (Cáceres).

D. Fermín Fernández Posada, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Felipe Ocaña Torrejón, Trujillo (Cáceres).

D. Nicolás Bellido Robles, Andújar (Jaén).

D. Julio Blanco López, Mancha Real (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Tarancón (Cuenca).

D. Julio Blanco López, Alcaudete (Jaén).

D. Tomás Isaia Díaz, Mora (Toledo).

D. Miguel Jiménez Pérez, La Carolina (Jaén).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Fernán-Núñez (Córdoba), en comisión.

D. Julio Blanco López, Moratalla (Murcia).

D. Juan Otero Sastre, Toledo (Diputación provincial).

D. Dionisio Gallego Calvo y Arceaga, Palencia.

D. Enrique Martínez Millán, Almansa (Albacete).

D. Pedro Isidro Corrales Barenengo, Barcarrota (Badajoz).

D. Antonio Milla Ruiz, Jódar (Jaén).

D. Baldomero Sánchez Cafete y Sánchez, Alcalá la Real (Jaén).

D. Manuel Pérez Vera (Sargento de Artillería), Getafe (Madrid), en comisión.

D. Salvador López Ramón, Colmenar de Oreja (Madrid).

D. Julio Martín Guzmán, Colmenar Viejo (Madrid).

D. Fermín Fernández Posada, Tineo (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Ribadego (Lugo).

D. Dionisio Gallego Calvo, Laviana (Oviedo).

D. Faustino Gosálvo y Gosálvo, Algemesi (Valencia).

D. José Suárez Rodríguez, Villanueva de la Serena (Badajoz).

D. Rafael Fabra Compte, Nules (Castellón).”

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Vacante la Subdelegación de Barcelona, correspondiente al distrito de La Concepción, por jubilación del que la desempeñaba, y teniendo en cuenta no procede amortizarla en consideración a ser 94 el número de farmacias del mencionado distrito,

La Dirección general de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 y 16 de Noviembre de 1928, se ha servido disponer se provea la mencionada plaza, mediante concurso de traslado, ateniéndose a las pautas que fija el apartado primero de la Real orden primeramente mencionada.

Los aspirantes remitirán la documentación correspondiente a la Dirección general de Sanidad, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, A. Hercega.

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE PRIME-  
RA ENSEÑANZA**

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Higuelmo y Martín, Profesora de la Escuela Nacional de Anormales, acompañada de la debida certificación facultativa y favorablemente informada por la Dirección de la Escuela; los artículos 32, 33 y 35 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924:

Considerando que la petición de licencia en la misma formulada se ajusta a las disposiciones en la materia vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda a la mencionada doña Carmen Higuelmo y Martín un mes de licencia, con todo el sueldo, a causa de enfermedad. Licencia que empezará a disfrutarse de conformidad con el artículo 35 del referido Reglamento, desde el día en que reciba la orden de concesión.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, a doña Enriqueta García y García, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, para que pueda atender al restablecimiento de su salud; entendiéndose concedida desde el 21 de Abril último, fecha de la instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE BELLAS  
ARTES**

**CUERPO FACULTATIVO DE AR-  
CHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR-  
QUEOLOGOS**

**REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL**

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre de 1928.

(Continuación.)

58.266.—Trigonometría.—Lecciones por correspondencia. Grado medio.— Científica, Compañía Telefónica Nacional de España, del texto, y Germán Pérez Durán, del dibujo de la cubierta.

La propietaria.—Madrid, 1928.—Imprenta Palomeque.—Uno en 8.º, 100 y cubierta. (37.273.)

58.267.—Rumbo de española. (Presentación.—Musical, Vicente Romero y Martra (Vicente Romero Martínez e Idefonso Alier y Martra).

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, 3 y portada. (37.274.)

58.268.—Achaes. Musical, Azagra y Martra (José Ruiz de Azagra y Sanz e Idefonso Alier y Martra).

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, 2 y portada. (37.275.)

58.269.—Filosofía del Derecho. Científica; Mariano Aramburu y Machado, Instituto de las Españas. Nueva York, 1924.

Madrid, 1928. Imprenta Carranza y Compañía el tomo primero e Imprenta Helénica los tomos segundo y tercero.—Tres en cuarto, con 522 el primero, 434 el segundo y 445 el tercero, y colofones. (37.276.)

58.270.—Lecciones de Geografía e Historia de España, adaptadas al cuestionario oficial de segunda enseñanza.—Científica, José Lafuente Vidal.

El Autor. Alicante. Sin año (1928). Uno en 4.º, 220. (249.)

58.271.—Libro de la preparación para el examen de ingreso en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.—Científica, Valentín Beltrán Villagrasa y Luis del Arco Muñoz.

Los Autores. Tarragona, 1927; talleres tipográficos Sucesores de Torres & Virgili.—Uno en 8.º, 125 y una de índice. (175.)

58.272.—El conductor perfecto o veintidós años de práctica. Enseñanza fácil del manejo del automóvil.— Científica y Artística, José Michelena Lluch, del texto, y Antonio Puertas Barras, de los dibujos.

José Michelena Lluch. Barcelona, 1927. Talleres Gráficos Irández.—Uno en 8.º, 223 (13.639.)

58.273.—Historia de la Filosofía en España hasta el siglo XX. Ensayo.— Literaria, Mario Méndez Bejarano.

Renacimiento. Madrid, 1928. Imprenta Renacimiento.—Uno en 4.º, XVI, 563. (37.277.)

58.274.—Tassara. Nueva biografía crítica.—Literaria, Mario Méndez Bejarano.

El autor. Madrid, 1928. Imprenta de J. Pérez.—Uno en 8.º con 209 páginas y una de índice. (37.278.)

58.275.—Contabilidad por partida doble. Científica, Emilio Campo Recio. Madrid, 1928. Imprenta de C. Falquina.—Uno en 8.º con 229-VI páginas y una de erratas. (37.279.)

58.276.—Consejos a las madres. El arte de criar a los niños. Científica, Ignacio Arteche Aramburu.

Editorial Reus, S. A. Zúruaz 1928. Editorial Vasca, S. A.—Uno en 8.º con 140 páginas. (37.280.)

58.277.—Elementos de Silvicultura. Obra ajustada a la convocatoria de 25 de Junio de 1927 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montes. Científica, José Lillo Linares.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 4.º con 121 páginas. (37.281.)

58.278.—Elementos de oración y

valoración de montes. Obra ajustada a la convocatoria de 25 de Junio de 1927 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar Facultativo de Montes. Científica, Fernando Baró Zorrilla.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 4.º con 123 páginas. (37.282.)

58.279.—Plano de Barcelona. Artística, Luis G. Moulón Raventós.

Hijos de J. Thomás. Barcelona, 1927. Hijos de J. Thomás.—Una hoja de 54 por 43 centímetros. Una hoja. (37.283.)

58.280.—Física para el Bachillerato universitario. Texto acomodado al Cuestionario oficial. Científica; Julio Monzón González y Arturo Pérez Martín.

Los autores. Valladolid. Sin año (1928). Talleres tipográficos "Cuesta".—Uno en 4.º, con XVI-448 páginas. (549.)

58.281.—El perfumista moderno. Verdadero arsenal de recetas para hacer por sí mismo toda clase de perfumes. Científica; Prof. Juan de Sandé, seudónimo de la Editorial B. Bauzá.

Editorial B. Bauzá. Barcelona, 1926. Talleres gráficos B. Bauzá.—Uno en 8.º, con 154 páginas y II de índice. (13.640.)

58.282.—"Los Doce Apóstoles"—"Miles Standish". Literaria; "Eugenia Marlitt" y "Logfellow", respectivamente, del texto, y Yorik, seudónimo de la Editorial B. Bauzá, de un dibujo de la cubierta. Antonio Ruiz Antúnez, seudónimo de la Editorial B. Bauzá.

Editorial B. Bauzá. Barcelona, 1927. Talleres gráficos B. Bauzá.—Uno en 8.º, con 226. (13.641.)

58.283.—Ramillete de piropos. Literaria; Bartolomé Bauzá Roselló, de los originales, y los demás, de autor anónimo. Bartolomé Bauzá Roselló. Editorial B. Bauzá. Barcelona, 1928. Talleres gráficos B. Bauzá.—Uno en 8.º, con 64. (13.642.)

58.284.—Novísima ciencia de curar las enfermedades sin necesidad de recurrir al Médico ni al Cirujano, según los más recientes experimentos, basados en el método Kuhne.— Científica; anónimo.

Editorial B. Bauzá. Barcelona, 1927. Talleres gráficos B. Bauzá.—Uno en 4.º, con 267. (13.643.)

58.285.—Instituciones del Derecho privado romano. Historia y sistema. Científica, Rodolfo Schm. Wenceslao Rocas Suárez.

Victoriano Suárez. Madrid, 1928. Tipografía Artística.—Uno en 4.º con XXIII-714 páginas. (37.285.)

58.286.—El mentalismo. El amor. La felicidad. Literaria, Maravilla Docha, seudónimo de Elvira Machado y Díaz.

La autora. Barcelona (sin año), 1928. Tipografía Maurici.—Uno en 8.º con 79 páginas. (13.644.)

58.287.—Física para el Bachillerato universitario. Texto acomodado al Cuestionario oficial. Científica, Julio Monzón González y Arturo Pérez Martín.

Los autores. Valladolid (sin año), 1928. Talleres tipográficos Cuesta.—Uno en 4.º con XVI-448 páginas. (549.)

(Continuación.)

**MINISTERIO DE FOMENTO****NEGOCIADO CENTRAL**

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por segunda vez, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a D. Juan Hernández Carmona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario el propio interesado, que fue nombrado para dicho cargo por Real orden de 11 de Abril último.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Aruche.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia por segunda vez una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Paramés.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Dirección general de Obras públicas, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Paramés.

**CONSTRUCCION DE CARRETERAS**

Vista la instancia suscrita por

D. Ricardo Bos y Poeh, Director gerente de la Sociedad "Anglo Spanish Industrial Association", solicitando se amplie en nueve meses el plazo concedido por Real orden de 13 de Julio último para efectuar el estudio de una autopista de Madrid-Aranjuez-Toledo, dadas las dificultades que se les ha originado para realizarlo durante el plazo de un año otorgado.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder una prórroga de nueve meses para la presentación del estudio.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor don Ricardo Bos y Poeh, Director Gerente de la "Anglo Spanish Association".

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por D. Ramón Muntadas Muntadas y autorizarle, por tanto, como ampliación a la autovía del Pirineo español, cuya concesión de estudio se le ha otorgado, para que efectúe el de un ramal que partiendo de Barcelona empalme con un punto conveniente con la autovía antes citada del Pirineo español, y la prolongación de la misma desde Pamplona a Bilbao, siempre que el referido y la redacción y presentación del proyecto correspondiente tenga lugar en el plazo de nueve meses, debiendo ajustarse al realizar aquellos trabajos a lo preceptuado en los artículos 56 y 57 de la ley general de Carreteras y disponer se desestime por improcedente la petición de que se le conceda la explotación del mencionado ramal de autovía.

Lo que de Real orden comunicada digo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señor don Ramón Muntadas Muntadas.

**DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES****PERSONAL**

Creadas por el Real decreto-ley de Presupuestos dos plazas de Ayudantes del Cuerpo de Minas en la Sección de Combustibles.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes en servicio activo en el Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en las Re-

les órdenes de 9 de Septiembre de 1927 y 8 de Marzo del corriente año.

Los aspirantes a dicha vacante la solicitarán mediante papeleta ajustada al modelo publicado con las indicadas Reales órdenes, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 8 de Mayo de 1929.—El Director general, S. Fuentes Pila.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION****DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION**

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Lino Lugares Neira, como agente encargado de una oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Vegadeo (Asturias), dependiente de los Sres. Sobrinos de J. Pastor, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, P. D., L. Victor Paret.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de los Sres. D. Gabriel López, D. Andrés Rey Baltar y D. Maximino Millares, como encargados de las Oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes, establecidas en Fonsagrada (Lugo), Padrón (Coruña) y Padrón (Coruña), dependientes, respectivamente, de los consignatarios, señores sobrinos de J. Pastor, D. Luis G. Reboredo y sucesores de Enrique Milder, que dejan de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 13 de Mayo de 1929.—El Subdirector, P. D., L. Victor Paret.

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.